



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACION: 2000140030022020-00368  
DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
DEMANDADO: EUFORIA COLECCIÓN URBANA S.A.S., HUGO DAVID ROMERO  
ARDILA, Y DEISI EUFEMIA CUESTA DAZA

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1. Librar orden de pago a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE MAYALES PLAZA COMERCIAL, en contra de EUFORIA COLECCIÓN URBANA S.A.S., representada legalmente por LILIANA PATRICIA MIELES DAZA, HUGO DAVID ROMERO ARDILA Y DEISI EUFEMIA CUESTA DAZA, para que los segundos paguen al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$96.976.489.00), por concepto de capital de la obligación derivada del contrato de arrendamiento del Local # 82 Mayales Plaza Comercial, por concepto de los siguientes cánones de arrendamiento.

Mes arriendo	Fecha factura	Total Factura	N/c y/o abonos	Saldo facturas.
Sept 18	10/09/18	\$5.022.990	2.391.00	\$2.631.990
Oct 18	10/10/18	5.022.990	00	5.022.990
Nov 18	10/11/18	5.022.990	00	5.022.990
Dic 18	10/12/18	5.022.990	00	5.022.990
Ene 19	10/01/19	5.022.990	00	5.022.090
Feb 19	10/02/19	5.022.990	00	5.022.990
Mar 19	04/03/19	5.022.990	00	5.022.990
Abr 19	01/04/19	5.022.990	00	5.022.990
May 19	01/05/19	5.022.990	00	5.022.990.
Jun 19	04/06/19	5.022.990	00	5.022.990
Jul 19	02/07/19	5.129.477	00	5.129.447
Agos 19	02/08/19	5.182.602	00	5.182.602
Sept 19	02/09/19	5.182.602	00	5.182.602
Oct 19	01/10/19	5.182.602	00	5.182.602
Nov 19	02/11/19	5.182.602	00	5.182.602
Dic 19	04/12/19	5.882.602	00	5.182.602
Ene 10	02/01/20	5.182.602	00	5.182.602

Feb 20	09/03/20	2.975.000	00	2.975.000
Mar 20	09/03/20	2.975.000	00	2.975.000
Abr 20	05/05/20	1.487.500	00	1.487.500
May 20	20/05/20	1.487.500	00	1.487.500
Jun 20	09/06/20	1.250.000	00	1.250.000
Jul 20	07/07/20	1.250.000	00	1.250.000
Agos 20	06/08/20	1.487.500	00	1.487.500

1.2. INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del vencimiento de cada cuota vencida, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la demandada del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctora DIANITH ARAUJO LAGO, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CATALINA PINEDA ALVAREZ

Juez.